



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2019-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 03 de abril de 2019.

VISTO:

El Oficio Simple N° 240-2019-MINMP-PNCVFS-CEM-HGA, de fecha 29 de marzo de 2019, suscrito por la Obst. Edith Ortiz Contreras-Centro Emergencia Mujer Huamanga y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N° 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Estado Peruano ha suscrito compromisos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1994); donde se señala que los Estados deben garantizarla igualdad de goce de todos los derechos entre hombres y mujeres; y contrarrestar patrones y estereotipos que prejuicios y costumbres que legitiman la violencia hacia las mujeres, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Convención antes citada, es deber de los Estados Partes dictar las normas que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia hacia la mujer;

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el artículo 2°, literales 1 y 2 de la Constitución establecen que toda persona tiene derecho a la vida e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza o sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional "Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana" recoge el compromiso del Estado de poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; y consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas;

Que, el artículo 6° de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres la Ley N° 28983, establece que, para efectos del cumplimiento de la presente ley, los Gobiernos regionales y Gobiernos Locales adoptan políticas, planes y programas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; así como para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, el artículo 45° de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar N° 30364, señala como responsabilidad de los gobiernos locales formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el Impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, en su artículo 2° del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado mediante D.S N° 008-2016-MIMP, establece que es de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. En dicho Plan, contempla como objetivo estratégico 1.- Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerbaban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad, en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas;

Que, la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en el distrito de San Juan Bautista, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad;

Que, es necesario promover y fortalecer nuevas estrategias que involucren a los hombres como actores centrales en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar el trabajo en nuestra comunidad, para el desarrollo de actividades de sensibilización a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia; así como la reflexión y el compromiso con el cambio hacia una vida libre de todo tipo de violencia;

Que, es política de la actual Gestión de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, resaltar y reconocer los méritos de las Instituciones y Ciudadanos que, con su quehacer diario, su dedicación, y su ejemplo, coadyuvan al bienestar de las personas, a una convivencia armónica, al desarrollo integral de nuestro distrito y nuestro país;

Estando a las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER AL COLECTIVO DE FACILITADORAS EN ACCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, del distrito de San Juan Bautista - Provincia de Huamanga - Ayacucho, de la Estrategia Comunitaria del componente Hombres por Igualdad del Centro Emergencia Mujer "CEM" Huamanga Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, como un espacio para promover, coordinar, concertar y conducir, de manera eficiente y eficaz la participación de la población de hombres de la comunidad a través de acciones preventivas, promocionales, de incidencia y vigilancia social para enfrentar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar a través de un trabajo articulado con todos los aliados estratégicos del distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, a la Junta Directiva a los integrantes del **COLECTIVO DE FACILITADORAS EN ACCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR** del Distrito de San Juan Bautista con el siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Dory Encarna Huamán Paredes	Presidente
02	Norma Reyes Paredes	Vicepresidente
03	Nely Huamán Redolfo	Miembro
04	Marivel Vivanco Ayala	Miembro
05	Nely Escalante Orihuela	Miembro
06	Yolanda Ayala Gutiérrez	Miembro
07	Noemí Margaret Huarcaya Simón	Miembro
08	Rosmell Raquel Contreras Tineo	Miembro
09	Diana Gómez Casavilca	Miembro
10	Olimpia Flores Chumbe	Miembro
11	Herica Vásquez López	Miembro
12	Rebeca Pretel Cordero	Miembro
13	Eugenia Susana Ruiz Canchari	Miembro
14	Zandra Rojas Huamán	Miembro
15	Ana María Mendoza Chate	Miembro
16	Marleni Hayde Román Segovia	Miembro
17	Zenaida Placida Huancahuari Ramos	Miembro
18	Aguida Ayala Gutiérrez	Miembro
19	Edith Micaela Tacuri Condori	Miembro
20	Livia Méndez Zamora	Miembro
21	Maribel Contreras Mendoza	Miembro
22	Yaneth Eulalia Quispe Quispe	Miembro
23	Analuz Pascuala Huamani Arotinco	Miembro
24	Ana melva Martínez Huayantupa	Miembro
25	Yolanda Jayo Quisuruco	Miembro
26	Denisse Mariela Avendaño Álvarez	Miembro
27	Karina Vega Bautista	Miembro
28	Cledy Marleni Quispe Ártica	Miembro
29	Lucha Cerda Ayala	Miembro
30	Evelin Casafranca Cuya	Miembro
31	Soledad Valenzuela Ayala	Miembro
32	Yenny Haydee Cerda Ayala	Miembro
33	Betty Yoly Salvatierra Ayala	Miembro
34	Celia Quinto Mendoza	Miembro
35	Sulma Flores Ccaicuri	Miembro
36	Pelaya Yanasupo Atauje	Miembro

ARTÍCULO TERCERO. – GESTIONAR a través de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y la Gerencia de Desarrollo Social y recursos que contribuyan al desarrollo de las estrategias preventivas promocionales contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con el objetivo de dar respuesta a esta problemática; asimismo que se incorpore la temática en todos los instrumentos de gestión del gobierno local, así como normas y políticas locales a implementar.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER las normas reglamentarias mediante resolución de Alcaldía pertinentes al cumplimiento de los objetivos y planes establecidos en la lucha contra la Violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan Bautista.

ARTÍCULO QUINTO. – PONER en conocimiento la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del **COLECTIVO DE FACILITADORAS EN ACCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR** y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA